



VOZ: GIMNASIOS  
FICHAJE DE SENTENCIAS  
CLÁUSULAS ABUSIVAS

COORDINADOR

Hernán Cortez López

AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN

Felipe Bravo Sotomayor

Academia de Derecho y Consumo  
2017

FICHA ANÁLISIS DE SENTENCIA - N°71

IDENTIFICACIÓN

Partes:	SERNAC con GIMNASIOS PACIFIC FITNESS CHILE LTDA
Tribunal:	Corte de Apelaciones de Santiago
Ministros:	González Diez, María Cecilia; Hernández Medina, Ana María; Merino Soto, Luis Raúl.
N° Rol:	1693-2015
Fecha:	11 de mayo de 2015
Sentencia:	Acoge

**Voces:** Gimnasios, cobros indebidos, publicidad engañosa, multa, indemnización.

**Hechos:**

El SERNAC interpuso demanda colectiva en contra de GIMNASIOS PACIFIC FITNESS CHILE LTDA por cerrar su cedes ubicadas en las comunas de Ñuñoa y Vitacura sin informar de forma suficiente ni oportuna a los consumidores, a quienes se les siguió cobrando el servicio bajo el argumento de que podrían dirigirse a otra de las sedes del gimnasio fundado en lo dispuesto en el contrato firmado con la institución. El tribunal de primera instancia acogió la demanda pero no se pronuncia sobre todas las peticiones de la demandante, producto de lo cual esta interpone recurso de casación en la forma y de apelación,

**Argumento:**

*El SERNAC* señala que las cláusulas 2, 3, 4, 7, 8 y 10, del contrato son abusivas por contener limitaciones absolutas de responsabilidad, mientras que las cláusulas 5, 14 y 15 implicarían una infracción a la buena fe según lo dispuesto en el artículo 16 letra g) por facultar al proveedor establecer unilateralmente clases y sus respectivos cupos, además de informar morosidades sobre materias que no dicen relación con el contrato.

Solicita que se declare la nulidad de las cláusulas, que se restituya el dinero correspondiente al periodo en que los consumidores no pudieron hacer uso de la sucursal y que se pague la correspondiente indemnización de perjuicios. Asimismo, advierte que el demandado habría cometido publicidad engañosa, ya que en la página web se señalaba que en las sedes de Irarrázaval, Macul y Las Tranqueras se encontraban abiertas las 24 horas, lo cual no era efectivo.

**Resumen de la decisión del tribunal:**

El tribunal de primera instancia determina que las conductas denunciadas por el SERNAC implican una infracción a los artículos 3 letra b), 12, 16 letras a), e), g) y 23 de la Ley número 19.496, declarando además que las cláusulas 4, 7, 8, 5, 14 y 15 del contrato celebrado con el gimnasio son abusivas. Descartando que los hechos descritos constituyan

publicidad engañosa.

Apelada la sentencia, la Corte de Apelaciones confirma la abusividad de las cláusulas mencionadas, señalando además que la práctica señalada sí constituye publicidad engañosa. Confirmando en lo demás la sentencia apelada.

**Artículos que fundamentan la decisión:** 3 letra b), 12, 16 letras a), e), g), 23 y 28 letra c) de la Ley 19.496.